

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	19/02/2020 14:37:41
	202099900183609

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. CULTURA Y PATRIMONIO HIS S.G.T. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO (7210/00201/00000)
	ENTRADA
	19/02/2020 14:37:42
	202099901489584

Fecha: 18 de Febrero de 2020

Nuestra referencia: IEF-00035/2020

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
S.G.T. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

Asunto: ORDEN BASES TIPO SUBVENCIONES - HISTÓRICO

FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO

C/ Sta. María la Blanca 1 41004 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos por ser preceptivo, informe económico financiero relativo a la propuesta del **“proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de ferias de arte contemporáneo, mediante su organización en Andalucía, y la participación en ellas, tanto a nivel nacional como internacional”**.

La solicitud se realiza mediante oficio con registro de entrada nº 202099900826840, de 31 de enero de 2020, al que se acompaña el borrador de la citada resolución, memoria económica con sus correspondientes anexos y documentación complementaria.

Primero.- Antecedentes del proyecto normativo.

El artículo 1.1 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico dispone que “Corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática.” Seguidamente, el apartado 2 de dicho precepto, establece que “En particular, en materia de cultura y patrimonio histórico, le corresponden las siguientes competencias:

- a) La promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental.
- d) La investigación, fomento y divulgación de las artes visuales, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales.”

Junto a lo anterior, el artículo 6.2 a) y c) del decreto citado, determina que corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de promoción e innovación cultural, industrias culturales, fomento de la lectura, creación literaria, promoción del libro y museos. Concretamente, le corresponden las competencias relacionadas con el diseño de



EDUARDO LEON LAZARO		18/02/2020	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km9FCA6D74BFFBBE55356A534B8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las estrategias y recursos en materia de teatro, música, artes visuales, flamenco, danza, cinematografía, artes audiovisuales y museos, así como, la coordinación y seguimiento de las propuestas de disposiciones generales y de anteproyectos normativos dentro del ámbito de dichas competencias.

La presente Orden responde a la necesidad de potenciar el desarrollo y la acción emprendedora e innovadora en el sector de las empresas de las artes visuales en Andalucía y más concretamente del arte contemporáneo andaluz. A tal efecto, articula tres líneas de subvenciones cuya finalidad es fomentar las actividades de innovación cultural y la promoción de las obras de arte contemporáneo, tanto a nivel nacional como internacional.

Segundo.- Alcance y contenido de la propuesta de Resolución.

Las bases reguladoras que se proponen articulan tres líneas de subvenciones cuya finalidad es fomentar las actividades de innovación cultural y la promoción de las obras de arte contemporáneo, tanto a nivel nacional como internacional. En todos los casos, podrán optar a estas ayudas tanto personas físicas como jurídicas privadas cuya actividad profesional se circunscriba en el sector de las galerías de arte. Asimismo, se va a valorar la promoción del arte contemporáneo desarrollado en Andalucía.

La primera de estas líneas, tiene por objeto promover la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, en la que podrán ser objeto de la ayuda tanto, aquellas ferias de arte contemporáneo que nunca se hayan celebrado ni organizado antes de la entrada en vigor de la presente orden, como aquellas que ya cuenten con ediciones anteriores. La segunda, tiene por objeto fomentar la participación de las galerías de arte en aquellas ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía. Por su parte, la tercera de las líneas subvencionables tiene como finalidad incentivar la participación de las galerías de arte en ferias de arte contemporáneo celebradas fuera de Andalucía, ya sean nacionales o internacionales.

Estas bases reguladoras se ajustan a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Con referencia a la tramitación de estas subvenciones, hay que significar que la misma se atribuye de forma íntegra a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2017, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Dicha entidad se encuentra adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero. La concesión de estas subvenciones se ajustará al tenor del artículo 115.1 del Decreto 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía y al Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que establece en su artículo 3.2, que corresponde a la Agencia en materia de subvenciones, “la inspección, la comprobación de la realización de la actividad, y del cumplimiento de la finalidad para la que se hubiera concedido la subvención, así como la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro que, en su caso, procedan”. Por su parte, en su artículo 7.1.b), atribuye a la misma la facultad de “convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones...”. Asimismo, corresponden a la Agencia, entre otras disciplinas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.2a) del mencionado decreto las funciones de “investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas y las artes combinadas”.



EDUARDO LEON LAZARO		18/02/2020	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km9FCA6D74BFFBBE55356A534B8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La *cuantía de la subvención* se determina, conforme a lo establecido en su artículo 4 y cuadro resumen, por aplicación de dos factores: un porcentaje máximo de subvención del 60% del presupuesto aceptado, y una cuantía máxima de subvención cifrada en 50.000 euros.

En relación con las *limitaciones presupuestarias*, el artículo 5 en su apartado 1 establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Junto a ello, establece que *cuando así se establezca en la convocatoria se podrá:*

- Adquirir *compromisos de gasto de carácter plurianual* de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.
- Fijar una *cuantía adicional* cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.
- Prever que *eventuales aumentos sobrevenidos* en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión.

Además, conforme a lo regulado en el *apartado 3 del artículo 29 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020*, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por *motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*.

Por esa misma causa y precepto, las bases reguladoras establecen en su artículo 23 y punto 21 del Cuadro Resumen, que el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Finalmente, en relación con el *régimen de pagos*, las bases reguladoras prevén dos formas de pago:

- Primera: Pago del 100% previa justificación, en aquellos supuestos en los que la actividad se haya realizado íntegramente con anterioridad a la publicación de la resolución de concesión.
- Segunda: Pago anticipado, en aquellos casos en los que la actividad subvencionada vaya a realizarse en todo o en parte tras la publicación de la resolución de concesión, conforme a lo siguiente:
 - (a) Primer pago, que ascenderá al 50% de la subvención concedida, tras la publicación de la resolución de concesión.
 - (b) Segundo pago, por el 50% restante, una vez finalizada la actividad subvencionada y previa justificación de la misma en la forma establecida en el presente cuadro resumen.

En la memoria económica presentada se indica que las presentes bases reguladoras no presentan, por sí mismas, repercusión económica alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que el crédito adecuado para estas ayudas en la convocatoria que en su caso se realice, y en la posterior resolución de concesión, se encuentre limitado por las disponibilidades presupuestarias existentes.

El escenario económico al que se extiende abarcaría el ejercicio 2020 por un importe total de 500.000 euros, en el que se prevé realizar su convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria:

1800010000 G/47102/45H/00 01

“FOMENTO DE LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO”



EDUARDO LEON LAZARO		18/02/2020	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km9FCA6D74BFFBBE55356A534B8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En este mismo sentido, se ha reflejado la evaluación de la incidencia económica financiera del mencionado proyecto en los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Tercero.- Valoración presupuestaria de la incidencia económica-financiera.

Este centro Directivo estima que el “proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de ferias de arte contemporáneo, mediante su organización en Andalucía, y la participación en ellas, tanto a nivel nacional como internacional”, no presenta, por sí mismo, repercusión económica presupuestaria alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en la memoria económica aportada, la previsión económica de esta ayuda en la convocatoria del ejercicio 2020, asciende a 500.000 de euros, actuación que si presenta incidencia económica presupuestaria.

Una vez consultada la disponibilidad presupuestaria en el sistema GIRO, con fecha 6 de febrero, para el ejercicio 2020, en la partida presupuestaria indicada por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en fase preliminar, se constata que tanto en la partida presupuestaria propuesta como en su vinculante jurídico, existe crédito adecuado y suficiente para el fin pretendido.

Vinculación Jurídica	Clasificación Económica	Crédito disponible
18000 45H47	47100	0,00
	47101	609.873,00
	47102	500.000,00
	47103	0,00
	47104	0,00
	47402	480.000,00
Total Vinculación Jurídica		1.589.873,00

En cualquier caso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 119.2j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, al indicar que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes

Cualquier modificación de la presente propuesta de resolución que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este centro directivo en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,



EDUARDO LEON LAZARO		18/02/2020	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km9FCA6D74BFFBBE55356A534B8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	